	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE MEDIANTE EL INCENTIVO DEL USO DE LA BICICLETA PARA LOS SERVIDORES DE INDEPORTES ANTIOQUIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996,

CONSIDERANDO QUE:


1. La Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.
2. La misma Ley 1811 de 2016, en su artículo 5° dispone la compensación a los funcionarios públicos que hagan uso de la bicicleta como medio de desplazamiento desde sus hogares al sitio de trabajo, lo cual redundará en beneficio de su salud y contribuye al objetivo de la ley, consistente en "(...) *medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta (...)*".
3. Mediante la Resolución 160 de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016, serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3° de la citada resolución, y señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la citada ley, promovida bajo enfoques: ambiental, movilidad humana, actividad física, deportiva, educativa, recreativa y aprovechamiento de tiempo libre, participación democrática y cultural, generacional, poblacional y de derecho.
4. La Ordenanza No. 18 del 15 de agosto de 2018 de la Asamblea Departamental de Antioquia "*crea la política pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia (...)*", y en su artículo 2° establece dentro de sus objetivos: a) Ser utilizada como medio de transporte, no motorizado, en el territorio antioqueño; b) Promover la actividad física, deportiva, recreativa y aprovechamiento de tiempo libre; c) Cuidar el medio ambiente; (...) h) Construir culturas alternativas de movilidad.
5. En su artículo 24, la precitada ordenanza, prescribe: "*El Departamento de Antioquia hará una masificación efectiva de la Bicicleta en todo el territorio, asociándose con las entidades que deseen aportar al presente y al futuro de Antioquia, a través de la dotación de bicicletas por intermedio de Indeportes Antioquia a las Instituciones Educativas Públicas del Departamento y a través del apoyo para la implementación de sistemas municipales públicos de bicicletas*". Y en el párrafo del artículo 25, consagra: "*Indeportes Antioquia en calidad de coordinador de la presente Política Pública, gestionará la incorporación de recursos nacionales e internacionales para el establecimiento de alianzas, convenios, acuerdos y contratos con organizaciones*



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



públicas, privadas y ONGs de los distintos órdenes territoriales y de cooperación, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación, sin perjuicio de tener rentas fijas para la ejecución de esta Política Pública”.

6. Por su parte, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en pro del bienestar físico y mental de los funcionarios, fomenta los estilos de vida saludable, motivando la práctica de actividades físicas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud. Es así como, los servidores que por propia voluntad deseen hacer uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar a su lugar de trabajo, estarán contribuyendo a mitigar el impacto ambiental, la movilidad de la ciudad y a cuidar su estado de salud tanto físico como mental. En cumplimiento de lo anterior, la política Ambiental de la Entidad, y el compromiso adquirido en acuerdo sindical con la Asociación de Empleados de Antioquia – ADEA en 2023, Indeportes Antioquia busca la reducción del impacto ambiental que producen los automotores y en general mejorar los problemas de movilidad que tiene actualmente la ciudad y los servidores de la Entidad.

7. En consideración a lo anterior, dentro del proceso de Negociación Colectiva llevada a cabo en 2023 entre INDEPORTES Antioquia y la Asociación de Empleados Públicos de Antioquia – ADEA, se acordó establecer una política institucional de movilidad sostenible que desincentive el uso de vehículos particulares, para lo cual, la Entidad establecerá alianzas comerciales que busquen mejores precios para los servidores y se creará un fondo presupuestal para la adquisición por el servidor con descuento por nómina hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y diferidos hasta por un (1) año según su capacidad de endeudamiento.

8. Por consiguiente, se considera de conveniencia institucional establecer los siguientes lineamientos para el cumplimiento del acuerdo pactado, a incorporarse en el plan institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. INDEPORTES Antioquia contribuirá a las soluciones de movilidad sostenible promoviendo entre los servidores el uso de la bicicleta como medio de transporte desde y hacia el lugar de trabajo, para lo cual, se establecen como parte del plan de bienestar institucional las siguientes líneas de acción.

ARTÍCULO SEGUNDO: LÍNEAS DE ACCIÓN. INDEPORTES Antioquia, desarrollará:


- a) Establecer, a través de la Oficina de Talento Humano, Alianzas comerciales con proveedores legalmente constituidos de bicicletas convencionales y eléctricas que ofrezcan mejores precios para los servidores de Indeportes.
- b) Establecer presupuestalmente, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, un fondo, por medio del cual, INDEPORTES Antioquia entregue al servidor con el beneficio de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



adquisición de bicicleta eléctrica o convencional, los cuales serán descontados de su nómina sin intereses, en un plazo máximo en un (1) año.

PARÁGRAFO 1°: En caso de bicicletas por mayor valor al establecido en el presente artículo, el servidor debe asumirlo con recursos propios.

PARÁGRAFO 2°: El mantenimiento, equipamiento, custodia y demás gastos asociados a la tenencia y uso de la bicicleta son de responsabilidad exclusiva del servidor.

ARTÍCULO TERCERO: El presente beneficio no es constitutivo de suministro de transporte por la Entidad por cuanto, la bicicleta adquirida es de propiedad del(a) servidor(a).

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. El servidor interesado en acceder a este beneficio, deberá presentar solicitud a la Oficina de Talento Humano con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener más de seis (06) meses de vinculación con la Entidad.
2. Tener capacidad de deducción de su nómina para la fecha de presentación de la solicitud, para la aplicación del descuento del valor de la bicicleta a adquirir.
3. Suscribir autorización de descuento por nómina y/o de prestaciones sociales de los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia para la compra de la bicicleta.
4. Suscribir compromiso de que la bicicleta a adquirir con el presente beneficio será utilizada como medio de transporte para desplazarse hacia y desde INDEPORTES Antioquia.
5. Certificación del servidor en la que manifieste tener la habilidad, conocimiento y experticia para el manejo de la bicicleta y de exoneración de todo tipo de responsabilidad a INDEPORTES Antioquia por accidentes sufridos con ocasión del uso de la misma.
6. No encontrarse en la modalidad de teletrabajo autónomo para la fecha de solicitud del beneficio.

PARÁGRAFO: En caso de disminución de la capacidad de deducción de su nómina, que no permita el descuento total de la(s) cuota(s) correspondiente(s), el servidor deberá efectuar el pago en la cuenta, entidad bancaria y fechas que para tal fin le indique la Oficina de Talento Humano. Ante el evento de incumplimiento del pago solicitado por la Entidad, se calcularán intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para el mes en el que se debió efectuar el pago por el servidor, y se procederá a procedimiento de cobro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la primera entrega del presente beneficio, a éste se puede acceder nuevamente por el servidor cada cinco (05) años para el caso de las bicicletas convencionales, y de acuerdo a la ficha técnica de la batería para el caso de las eléctricas, salvo cuando se trate de reposición por pérdida (robo o siniestro) o daño irreparable debidamente probada ante la Entidad.


ARTÍCULO SEXTO: El servidor deberá llevar el registro de los ingresos a la Entidad en bicicleta en el formato adoptado por la misma para el beneficio de la ley 1811 de 2016, el cual le podrá ser requerido por la Oficina de Talento Humano para constatar el uso de la bicicleta como medio



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023001095

Fecha: 14/11/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA



de transporte. Registro que será necesario para determinar la necesidad de reposición de la bicicleta ante nuevas solicitudes del beneficiario.

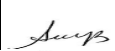

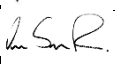
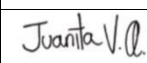
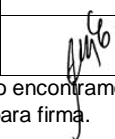
ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEPORTES Antioquia establecerá esquema de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando, según la normatividad aplicable, como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad, garantizando un mínimo de 12 cupos para bicicletas, y puntos de carga para el caso de las bicicletas eléctricas.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializada Oficina de Talento Humano		23/10/2023
Revisó	Martha Yolima Figueroa Argote Subgerente Administrativa y Financiera		08/11/2023
Revisó	Deisy Saldarriaga Abogada Contratista Abogado Subgerencia Administrativa		08/11/2023
Revisó	Juanita Vallejo Quintero Abogada Contratista Gerencia		08/11/2023
Aprobó	Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano		08/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



CO-SCS133-1

Indeportes Antioquia

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co